



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 30 de enero de 2025

Tomo I

Número 2 ordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

INSTITUTO ESTATAL PARA EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE JÓVENES Y ADULTOS, EN REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.-----PÁGINA.-3

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 02/2025. ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE MANUEL GALINDO ANGEL Y /O MANUEL GALINDO ALIAS "GALINDO".-----PÁGINA.-27

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 03/2025. ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE ELIGIO CIAU CANUL.PÁGINA.-35

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE EL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-44

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO. LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCESO DE INGRESO DE PERSONAL AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-60

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL Y COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DESTINADO AL PAGO DE VIÁTICOS, PASAJES Y DEMÁS EROGACIONES RELACIONADAS CON LAS COMISIONES OFICIALES EFECTUADAS POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-83

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA MEJORAR EL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-114

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SE COMUNICA A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO LA EMBARCACIÓN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, INCOADO AL TRÁMITE LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDA POR CARMEN ITZEL RODRIGUEZ RIVERA, ÓSCAR GERARDO ROJAS TÁRANO, CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ABIGAIL BARRUECOS PÉREZ Y ARIANA GUADALUPE CAMACHO MUÑOZ AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIAL EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE CONTROL REGIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE REPUBLICA, EN CONTRA DE OBETH PÉREZ MARTÍNEZ, MISMA QUE SE REGISTRÓ CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 25/2024.PÁGINA.-154

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.PÁGINA.-155

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ELECCIÓN QUE ESTARÁ A CARGO DE LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL DE LOS INTEGRANTES DE LAS ALCALDÍAS Y DELEGADOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.PÁGINA.-164

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA A LA TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL FIRMAR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, ENTRE EL ESTADO DE QUINTANA ROO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.PÁGINA.-166

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR LA QUE SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES PARA REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA LA APERTURA DE NEGOCIOS, LOS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS Y DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA LOS LOCATARIOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.PÁGINA.-168

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.PÁGINA.-173

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. DECLARATORIA POR LA QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES SOCIALES COMO INTEGRANTES DEL COPLADEMUN.PÁGINA.-205

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-207

UNIVERSIDAD DEL CARIBE. TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y AÑOS SUBSECUENTES.PÁGINA.-214

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA CAPACÍTATE Y EMPLÉATE".PÁGINA.-216

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULAS Y METODOLOGÍA UTILIZADAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE SE DISTRIBUIRÁN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES PREVISTAS EN EL "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL", ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO.PÁGINA.-305

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.PÁGINA.-315

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS POR LA VIDA.PÁGINA.-335

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "RED DE UNIDADES DEL BIENESTAR".PÁGINA.-402

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.PÁGINA.-435

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.PÁGINA.-468

COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA.PÁGINA.-479

COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AL TO RENDIMIENTO.PÁGINA.-516

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO A DIGNATARIAS Y DIGNATARIOS MAYAS".PÁGINA.-563

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO AL PUEBLO MAYA, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS".PÁGINA.-590

INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JÓVENES CONSTRUYENDO ESPERANZA"PÁGINA.-630

SECRETARÍA DE BIENESTAR. LINEAMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN DE LAS CARAVANAS DEL BIENESTAR.PÁGINA.-665

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CARAVANA DEL BIENESTAR".PÁGINA.-675

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMA FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO RURAL.PÁGINA.-707

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD DE LA PESCA Y ACUACULTURA".PÁGINA.-774

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA GANADERÍA.PÁGINA.-854

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO A LA INNOVACIÓN AGRÍCOLA.PÁGINA.-949

SECRETARÍA DE GOBIERNO. LOS LINEAMIENTOS PARA BRINDAR "APOYO A LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO".PÁGINA.-1021

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. BECAS PARA CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN INICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO".PÁGINA.-1025

SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RECICLA POR TU FUTURO.PÁGINA.-1057

LICENCIADO JACOBO ADRIÁN ARZATE HOP, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO, DE CONFORMIDAD AL NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO EXPEDIDO POR LA LCDA. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 7 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN II DE LA LEY DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 12 QUINQUIES FRACCIONES I, V, IX, XII, 12 VICIES FRACCIÓN VI, VII DE LA LEY ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE QUINTANA ROO Y ARTÍCULO 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE QUINTANA ROO.

CONSIDERANDO

El artículo 4o. décimo tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, correspondiendo al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia, por lo que se debe garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en la materia se implementen.

La Ley Estatal de Cultura Física y Deporte establece que la cultura física y el deporte, tienen entre otras finalidades generales, fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como en la prevención del delito.

El Programa tiene como referente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible por lo que, con sus acciones y apoyos, contribuirá, directa e indirectamente, a dos de los ODS, en el Objetivo 3 Salud y Bienestar: "Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos en todas las edades", a través de la meta 3.4 "De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar", así como en el Objetivo 4 Educación de Calidad: "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos".

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 en su Eje 1 "Bienestar social y calidad de vida" establece como tema 1.5 "Cultura Física y Deporte" que tiene como objetivo específico *Promover la cultura física y el deporte de manera inclusiva, recreativa y formativa, fortaleciendo la competencia deportiva de la población de Quintana Roo.* Así como la Estrategia Específica 1.5.1, que busca *Coordinar la realización y participación de eventos que propicien la práctica de una cultura física y el deporte en la población en general, con el fin de favorecer su adherencia de forma inclusiva, recreativa y formativa.* Aunado a lo anterior, se establecen las líneas de acción 1.5.1.1. Promover la práctica de la activación física en la población; 1.5.1.8. Promover al estado como sede de eventos deportivos de talla nacional, internacional y mundial; 1.5.1.9. Impulsar la organización y el desarrollo de torneos estatales, rurales y municipales en coordinación con los municipios, ligas deportivas y asociaciones deportivas; 1.5.1.11. Incentivar la participación de deportistas con discapacidad; 1.5.1.16. Equipar instalaciones deportivas y otorgar material deportivo para la práctica del deporte; 1.5.1.17. Realizar cursos deportivos y recreativos, dirigidos a la población en edad escolar, a fin de fomentar la convivencia, integración y adherencia hacia la práctica de algún deporte y de manera transversal el punto 4. Realizar acciones orientadas a la atención de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas.

Que en el Marco del "Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo" se impulsa la suma de esfuerzos y la coordinación de acciones entre sectores público, privado y social para cambiar la relación entre Gobierno y sociedad para sentar las bases de un modelo de desarrollo estatal más justo, atendiendo las causas que generan violencia e inseguridad y generando condiciones de bienestar social.

Que por medio del fomento se permitirá que la mayoría de la población tenga acceso a la práctica de actividades físicas y deportivas en instalaciones adecuadas, con la asesoría de personal capacitado; de igual forma se contempla la necesidad de superar obstáculos que limitan la práctica de la actividad física y el deporte en el Estado.

En el año 2018, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición arrojó los porcentajes de población a nivel estatal con enfermedades crónicas, estableciendo que para la población de 20 años y más con diagnóstico médico previo de diabetes es de 7.4 %, en cuestión de la hipertensión arterial es de 13.3%. En obesidad Quintana Roo se colocó entre los cinco estados con mayor índice de población de 12 a 19 años de edad, siendo del 22.8%.

En el año 2000 se registró una incidencia de sobrepeso de 38.9%; para 2006 se incrementó 40.1%, y durante 2012 aumentó 40.6%, un dato a tomar en cuenta es que el sobrepeso afecta principalmente a las mujeres. Con respecto a la obesidad, a principios del milenio se obtuvo el dato que 26.6% de la población padecía esta afección; en 2006 el porcentaje era de 34.9%, y en 2012 ascendió a 37%.

Que la práctica del deporte sea una alternativa para disminuir o prevenir problemas de salud, problemas de inseguridad mediante alternativas de actividad física y deportiva que fomenten la convivencia sana y fortalezcan el tejido social.



Que el deporte en Quintana Roo es un pilar fuerte desde la niñez hasta la vida adulta. La actividad y convivencia social que éste genera, ayuda a liberar a las cargas de estrés y fomenta el sano esparcimiento entre los habitantes del estado. En este sentido, los esfuerzos por impulsar la cultura física y el deporte cumplen varios propósitos: por una parte, la promoción de programas orientados a la profesionalización de jóvenes prospectos y además como alternativa de uso del tiempo libre que rescata a las personas de las adicciones e inhibe su participación en actividades delictivas, lo que coadyuvará a mejorar las condiciones de vida de quienes hacen de estas actividades un estilo y forma de vida.

Así como se debe impulsar la educación, la ciencia y la cultura, también se deben propiciar las condiciones para impulsar el deporte, y para ello habrá que mejorar la infraestructura y ampliar los apoyos para quienes practican alguna disciplina.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de la Comisión del Deporte de Quintana Roo (CODEQ), es la instancia facultada para la conducción de la Política Pública en el ámbito de Cultura Física y del Deporte, para dar atención a las necesidades, problemáticas e intereses de este sector. Para ello, se deberán destinar recursos presupuestarios crecientes, para apoyar la ejecución del programa estatal y municipal con base en el deporte, así como los estímulos y apoyos a deportistas, entrenadores, asociaciones deportivas, equipos deportivos profesionales y semi profesionales, personas físicas o morales que fomenten la práctica del deporte y la cultura física.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA.**

PRIMERO. - El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen los aspectos técnicos y operativos, con



el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa de Cultura Física, logrando de este modo contribuir en el fortalecimiento de la conservación de la salud por medio de la activación física, de los valores fundamentales en la sociedad quintanarroense.

SEGUNDO. - La Comisión del Deporte de Quintana Roo en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Estatal de Cultura Física y Deporte, así como los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes:



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA.

ÍNDICE

Contenido	
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	9
SECCIÓN I MODALIDAD DEL PROGRAMA	9
FOLIO DE IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA	11
CAPÍTULO II	13
DEL OBJETO DEL PROGRAMA	13
CAPÍTULO III	14
DE LA DEFINICIÓN DEL PROGRAMA	14
CAPÍTULO IV	15
DEL DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA	15
CAPÍTULO V OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS	17
SECCIÓN I OBJETIVO GENERAL	17
SECCIÓN II OBJETIVOS ESPECÍFICOS	17
CAPÍTULO VI	18
DE LA COBERTURA Y DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO	18
SECCIÓN I	18
COBERTURA	18
PROGRAMAS POTENCIALES COMPLEMENTARIOS	18
SECCION III POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO	18
CAPÍTULO VII	19
MODALIDADES DE APOYO	19
CAPÍTULO VIII DE LOS REQUISITOS, CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS	20
SECCIÓN I DE LOS REQUISITOS	20
SECCIÓN II	23
CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS	23
CAPÍTULO IX	23



DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	23
CAPÍTULO X DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES	24
SECCIÓN I DE LOS PARTICIPANTES	24
SECCIÓN II MECANICA OPERATIVA	24
CAPÍTULO XI DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	26
SECCIÓN I	26
DE LOS DERECHOS	26
SECCIÓN II	26
DE LAS OBLIGACIONES	26
SECCIÓN III	27
CAUSAS DE BAJA	27
CAPÍTULO XII DE LA DIFUSIÓN	28
CAPÍTULO XIII DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN	29
CAPÍTULO XIV	29
INDICADORES DE RESULTADOS	29
CAPÍTULO XV	29
SEGUIMIENTO Y MONITOREO	29
CAPÍTULO XVI DE LA EVALUACIÓN	30
CAPÍTULO XVII CONTROL DE AUDITORÍA	30
CAPÍTULO XVIII	31
DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS	31
CAPÍTULO XIX	31
EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE GASTO	31
CAPÍTULO XX TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN	32
SECCIÓN I	32
TRANSPARENCIA	32
CAPÍTULO XXI CONTRALORÍA SOCIAL	34
CAPÍTULO XXII QUEJAS Y DENUNCIAS	34
TRANSITORIOS	35
ANEXO I	36
ANEXO II	38



CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I
MODALIDAD DEL PROGRAMA

Artículo 1. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que la falta de actividad física puede ser un problema importante en muchas regiones del mundo, incluyendo lugares como el estado de Quintana Roo en México. Aunque la OMS no publica informes específicos por estado, existen varios factores generales que pueden contribuir a la falta de actividad física en una región: Estilo de vida sedentario: El aumento de trabajos que requieren estar sentado durante largas horas y el uso extendido de dispositivos electrónicos pueden llevar a un estilo de vida menos activo. Infraestructura urbana: La falta de parques, áreas recreativas y espacios seguros para caminar o hacer ejercicio puede limitar las oportunidades para la actividad física. Clima: En lugares con temperaturas extremadamente altas o muy bajas, la gente puede preferir permanecer en interiores, reduciendo así la actividad física al aire libre. Educación y concienciación: La falta de información sobre los beneficios de la actividad física y cómo incorporarla en la vida diaria puede ser un factor. Acceso a instalaciones deportivas: La disponibilidad y accesibilidad de gimnasios, centros deportivos y otros recursos para hacer ejercicio pueden variar, afectando la participación en actividades físicas.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Actividad Física. Actividad recreativa y de deporte, que causa todo movimiento del cuerpo por la actividad muscular, que genera un gasto energético mayor al que se tiene en reposo.

- I. **Análisis Técnico Deportivo.**- Estudio que se elabora con la finalidad de fundar y motivar la toma de decisiones técnicas y la retroalimentación del



proceso deportivo. Dicho estudio establece la viabilidad de otorgar apoyos mediante la elaboración de la proyección de resultados deportivos, analizando la información relacionada con las actividades ejecutadas, así como del comportamiento y nivel de desarrollo de la disciplina deportiva en el ámbito nacional e internacional.

- II. **Apoyo.** Recurso económico que se otorgará a las Personas Beneficiarias del Programa de Cultura Física, de conformidad con la suficiencia presupuestal.
- III. **Beneficiarios.**- Persona física que recibe el apoyo económico del Programa Cultura Física o las Personas morales tales como asociaciones deportivas, sociedades deportivas, equipos o clubes deportivos, equipos profesionales, ligas deportivas y organismos afines dedicados al fomento, la promoción y/o el impulso de la cultura física y deporte que, conforme a los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en las presentes Reglas de Operación son susceptibles de recibir apoyos del Programa, según sea el caso.
- IV. **CODEQ.** Comisión del Deporte de Quintana Roo;
- V. **Cultura Física.**- Conjunto de bienes, conocimientos, ideas, valores y elementos materiales que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo.
- VI. **Deporte.** Actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas.
- VII. **Estado.** Al Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
- VIII. **Padrón de Beneficiarios.** Concentrado de los datos personales de los beneficiarios de los programas que están bajo resguardo de la Comisión del Deporte de Quintana Roo;
- IX. **Persona moral:** Entidades Jurídicas con fines deportivos tales como asociaciones deportivas, sociedades deportivas, equipos o clubes deportivos, equipos profesionales, ligas deportivas y organismos afines.
- X. **Promoción de la actividad física;** Acción o efecto que invita y genera la motivación suficiente en los miembros de un grupo de personas para

realizar movimientos del cuerpo, generados por la actividad muscular, con los objetivos de promover la salud, propiciar la integración social y/o incrementar la práctica deportiva.

- XI. **Promotor(es)**: Persona con las actitudes y aptitudes suficientes para generar la motivación suficiente en los miembros de un grupo de personas para realizar y/o promover la salud, propiciar la integración social y/o incrementar la práctica deportiva.
- XII. **Solicitante**: Persona que solicita su participación en el programa de cultura física y deporte siguiendo un procedimiento establecido.

SECCIÓN II

FOLIO DE IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA

Artículo 3. La Comisión del Deporte de Quintana Roo, la cual se faculta mediante la Ley Estatal de Cultura Física y Deporte, describiéndola como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, dotado de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto y atribuciones. Se encuentra a cargo del Licenciado, Jacobo Adrián Arzate Hop, en su carácter de Presidente, nombramiento que lo acredita y expedido a su favor por la Lcda. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo el día dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro, mismo que a la presente fecha no ha existido cambio ni revocación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 2, 3, 15, 21 y 84 fracciones I, II y XIII de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, 12 Quinquies, fracción XII y 12 Vices, fracción VI, de la Ley Estatal de Cultura Física y Deporte y Transitorios del Decreto Número 121 publicado el 03 de Noviembre del año 2023.



La Comisión del Deporte de Quintana Roo, cuenta con un ámbito de operación a nivel estatal, en donde sus oficinas centrales se encuentran ubicadas en la Avenida Calzada Veracruz No. 59, de la Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098, ciudad de Chetumal, Quintana Roo; y que para el cumplimiento de sus atribuciones en materia fiscal, se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con número de Registro Federal de Contribuyentes CJD020320TQ3.

La operación del programa tendrá cobertura estatal y estará a cargo de la Dirección de Cultura Física y Deporte, facultada en el apartado de Transitorios del Decreto Número 121 publicado el 03 de Noviembre del año 2023, alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023 - 2027, en su Eje 1 "Bienestar social y calidad de vida" establece como tema 1.5 "Cultura Física y Deporte" que tiene como objetivo específico *Promover la cultura física y el deporte de manera inclusiva, recreativa y formativa, fortaleciendo la competencia deportiva de la población de Quintana Roo.* Así como la Estrategia Específica 1.5.1, que busca *Coordinar la realización y participación de eventos que propicien la práctica de una cultura física y el deporte en la población en general, con el fin de favorecer su adherencia de forma inclusiva, recreativa y formativa.* Aunado a lo anterior, se establecen las líneas de acción 1.5.1.1. *Promover la práctica de la activación física en la población;* 1.5.1.8. *Promover al estado como sede de eventos deportivos de talla nacional, internacional y mundial;* 1.5.1.9. *Impulsar la organización y el desarrollo de torneos estatales, rurales y municipales en coordinación con los municipios, ligas deportivas y asociaciones deportivas;* 1.5.1.11. *Incentivar la participación de deportistas con discapacidad;* 1.5.1.16. *Equipar instalaciones deportivas y otorgar material deportivo para la práctica del deporte;* 1.5.1.17. *Realizar cursos deportivos y recreativos, dirigidos a la población en edad escolar, a fin de fomentar la convivencia, integración y adherencia hacia la práctica de algún deporte y de manera transversal el punto 4. Realizar acciones orientadas a la atención de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, mismos que están registrados en el Programa Presupuestario con Folio S048 - Programa de Cultura Física, en*



sus Componentes F.P.C01 - Programa de promotores físicos y deportivos para promover la cultura física y el deporte operando y F.P.C02 - Equipos profesionales promocionando el deporte, siendo la 1339 - Comisión del Deporte la responsable en coordinación con su Unidad Responsable Ejecutora del Programa con folio 1339-1407 - Dirección de Cultura Física y Deporte.

Que con base al Decreto número 081 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025, se contemplan las partidas 44101 - Ayudas Sociales a Personas y la 44501 - Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro con un presupuesto total de \$35,070,000.00.

Descripción del problema

Existe un aumento sostenido en el porcentaje de grasa corporal promedio de los quintanarroenses de los diferentes grupos étnicos lo que está directamente relacionado a los incrementos de las enfermedades crónico degenerativas relacionadas a esta condición, como son la diabetes mellitus tipo 2, hipertensión arterial y otras enfermedades cardíacas.

CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 4. El Programa tiene por objeto fomentar el desarrollo de la Cultura Física en todos los grupos sociales de tipo escolar, laboral, de zonas populares en Quintana Roo, beneficiando 206 personas físicas, promotoras del deporte y 4 personas morales en el estado (Estadística del INEGI corte al año 2015), a través de la concientización y la práctica regular, organizada, sistemática e incluyente de actividades físicas, recreativas y deportivas que favorezcan la disminución de los porcentajes de sobrepeso, obesidad y sedentarismo, así como el desarrollo de las capacidades físicas de la población, mediante el otorgamiento de apoyos



económicos a las personas físicas y morales que tengan como fin la promoción de la cultura física y deporte así como su profesionalización.

La problemática surge de la población de Quintana Roo de 18 años o más, no está activa físicamente siendo las principales causas los insuficientes promotores físicos y deportivos para promover la cultura física y el deporte y la insuficiente promoción deportiva por parte de equipos profesionales.

CAPÍTULO III

DE LA DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5. El programa consiste en otorgar apoyos de tipo económico a personas físicas o morales que conforme a los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en las presentes Reglas de Operación son susceptibles de recibirlos con el fin de fomentar el desarrollo de la Cultura Física, a través de actividades coordinadas, para promover la práctica de actividades físicas, de recreación y deportivas en la población, de forma regular, organizada, sistemática e incluyente. Los tipos de apoyos son los siguientes:

Apoyo de tipo económico a Personas Físicas: Apoyo de tipo económico para personas físicas tales como activadores físicos o promotores deportivos que tienen como fin promover en la población en general, la práctica de las actividades físicas, recreativas y deportivas en los espacios públicos de su comunidad (parques, jardines, canchas deportivas, gimnasios al aire libre) así como otros espacios incluyendo oficinas, escuelas, cárceles, etc orientadas al fomento del cuidado de la salud física y la integración social, brindando clases de actividad física y recreación para su desarrollo.

Apoyo de tipo económico a Personas Morales: Apoyo de tipo económico para personas morales tales como asociaciones deportivas, sociedades deportivas,

equipos o clubes deportivos, equipos profesionales, ligas deportivas y organismos afines para eventos, programa anual de trabajo y/o asesoría técnica, según sea el caso, tanto para la consecución de sus programas operativos anuales, como para la realización de eventos deportivos, dentro del marco de su objeto social, con el propósito de ofrecer un mayor número de alternativas para la práctica deportiva, además de coadyuvar con la inclusión al deporte de iniciación, formación y competencia.

CAPÍTULO IV

DEL DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA

Artículo 6. En México 75.1 por ciento de la población adulta presenta sobrepeso u obesidad, y en siete entidades los cuales son Sonora, Colima, Baja California, Yucatán, Tabasco, Quintana Roo y Campeche y la prevalencia es mayor a 80 por ciento, es decir, ocho de cada 10 personas.

El 48.9 por ciento de la población mayor de 20 años en Quintana Roo padece obesidad, según los modelos estadísticos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que complementan la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT). De acuerdo con el Instituto, el promedio nacional de personas mayores de 20 años con obesidad es de 36.1 por ciento, mientras que, en el mismo rango de edad, el 18.4 por ciento tiene diagnóstico previo de hipertensión y 10.3 por ciento, de diabetes. En el caso de Quintana Roo, el porcentaje de población mayor de 20 años con diagnóstico previo de hipertensión es de 13.3, y con diabetes, 7.4.

La falta de interés en la activación física en un porcentaje tan alto de la población puede atribuirse a una serie de factores complejos y multifacéticos. A continuación, se presentan algunos de los principales motivos que pueden explicar



por que el 29.4% de la población de 18 años y más nunca ha realizado deporte o ejercicio físico en su tiempo libre, según el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2022 del INEGI.

Por lo tanto, se requiere emprender programas cuya meta sea impulsar la práctica del deporte como una actividad que prevenga problemas de salud, fomente la convivencia sana y fortalezca el tejido social, mediante estrategias novedosas diseñadas a partir de las particularidades de cada grupo de la población.

El Programa se define como una serie de actividades de motricidad corporal que requieren resistencia aeróbica, de fuerza muscular y de flexibilidad que realicen los distintos grupos organizados por cada promotor de manera periódica, para contribuir en la mejora progresiva de la salud, así como para impulsar el aprovechamiento y uso de espacios públicos en la comunidad para la práctica de actividades físicas y recreativas de forma regular, orientadas a la integración familiar y social, y la promoción deportiva.

La meta física del programa se proyecta beneficiar a 110 personas físicas de manera directa, con lo cual indirectamente beneficiarán a 54 mil personas de diversos grupos del Estado, que serán activados físicamente. Adicionalmente se proyecta beneficiar directamente a 4 personas morales que beneficiará a 30 mil personas de manera indirecta.

El Programa surgió a finales del año 2023 donde tuvo aceptación en los diferentes domos parque y espacios abiertos, activando a un gran número de personas de las diferentes edades, donde proyectamos que en este 2025 tendremos mayores metas y atenderemos muchos más espacios.

A nivel nacional la CONADE tiene desde el 2019 un programa denominado "PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE" que contempla las activaciones físicas en escuelas, centros de trabajo y zonas populares, lo que



marca un precedente respecto a estos programas de promueven la cultura física en la población mexicana y por lo tanto en la Quintanarroense.

**CAPÍTULO V
OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS**

**SECCIÓN I
OBJETIVO GENERAL**

Artículo 7. Incentivar la práctica de actividades físicas y deportivas en Quintana Roo para fomentar la convivencia social, mejorar el estilo de vida, prevenir enfermedades crónicas y fortalecer el tejido social mediante la participación comunitaria, promoviendo una cultura física incluyente a través de promotores deportivos y equipos profesionales, en beneficio de la población del Estado de Quintana Roo.

**SECCIÓN II
OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Artículo 8. Los objetivos específicos del Programa de Cultura Física

1. Otorgar apoyo económico a 110 promotores deportivos mismo que le servirá para sus gastos relacionados al fomento de la práctica de la activación física y el deporte en la población del Estado de Quintana Roo.
2. Apoyar a 4 equipos profesionales en la promoción del deporte cubriendo los costos relacionados con la organización y difusión de eventos deportivos, asegurando su alcance a nivel estatal y beneficiando a la población con la creación de espacios de desarrollo deportivo y actividades recreativas.



CAPITULO VI
DE LA COBERTURA Y DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

SECCIÓN I
COBERTURA

Artículo 9.- El programa tiene una cobertura en todo el estado de Quintana Roo dentro de los once municipios del estado.

SECCION II
PROGRAMAS POTENCIALES COMPLEMENTARIOS

Artículo 10.- A nivel nacional la CONADE tiene desde el 2019 un programa denominado "PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE" que contempla las activaciones físicas en escuelas, centros de trabajo y zonas populares, lo que marca un precedente respecto a estos programas de promover la cultura física en la población mexicana y por lo tanto en la Quintanarroense.

SECCION III
POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

Artículo 11. La población potencial son 206 personas físicas y 4 personas morales dedicadas a la promoción de la cultura física y el deporte en los ámbitos escolar, laboral, popular y profesional en el estado de Quintana Roo.

Artículo 12. Población objetivo del programa serán 110 beneficiados del Estado de Quintana Roo que cumplen con los siguientes rasgos: activadores físicos, promotores deportivos y 4 sociedades deportivas, clubes deportivos, equipos profesionales, ligas deportivas y organismos afines asimismo deberán cumplir con los requisitos que se establecen en el capítulo VII de las presentes reglas de operación siendo ellos los encargados de fomentar el deporte y la activación física



en la población quintanarroense de 6 años y más sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil.

CAPÍTULO VII

MODALIDADES DE APOYO

Artículo 13. El presente programa contempla dos modalidades de apoyos económicos siguientes:

- I La primera consiste en otorgar 110 apoyos económicos de manera mensual por un monto de \$5,000.00 hasta \$10,000.00 pesos durante 12 meses para las personas que realicen actividades de promoción de la actividad física, recreativa y deporte de manera periódica que fueron considerados como beneficiarios del programa durante el ejercicio fiscal vigente (un año) y de conformidad a la convocatoria respectiva.
- II La segunda modalidad consiste en otorgar apoyos económicos a **4 personas morales** con el fin de fomentar el desempeño deportivo de los equipos profesionales para promover y facilitar la práctica de actividades deportivas durante el ejercicio fiscal vigente con apoyos anuales de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 MN) y un máximo de \$28,820,000.00 (veintiocho millones ochocientos veinte mil pesos 00/100) dispersado en diez meses del año vigente por persona moral.



CAPÍTULO VIII
DE LOS REQUISITOS, CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS
SECCIÓN I
DE LOS REQUISITOS

Artículo 14. Para la participación en el programa el solicitante deberá de ser mayor de edad, deberá cumplir y entregar los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación de forma física o en el codieg.cultura.fisica@gmail.com, los cuales deberán ser verídicos, legibles y completos.

Las personas físicas y morales según correspondá, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

Apoyo de tipo económico a Personas Físicas.

- Identificación oficial
- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Curriculum con fotografía en donde se compruebe la experiencia en temas deportivos.
- Comprobante de domicilio fiscal (teléfono, predial, agua, luz) no mayor a tres meses de antigüedad a su fecha de presentación;
- Constancia de Situación Fiscal;
- Estado de cuenta bancaria actualizada con clabe, no mayor a tres meses de antigüedad a su fecha de presentación;

Apoyo de tipo económico a Personas Morales.

- Solicitud de apoyo mediante ANEXO II dirigido a la Presidencia de la Comisión del Deporte, emitido por el representante legal de la persona moral que contenga una descripción de sus principales actividades, eventos o acciones en el ámbito deportivo;
- Acta constitutiva de la persona moral en donde se establezca que su objeto social se encuentra vinculado a la cultura física y deporte;

- Poder notarial del representante legal de la persona moral;
- Presentar un plan de financiamiento operativo en donde se establezca el plan de trabajo y la asignación de recursos económicos;
- Identificación oficial vigente con fotografía (INE, Cédula, o Pasaporte) del representante legal;
- Estado de cuenta bancaria actualizada con clave, no mayor a tres meses de antigüedad a su fecha de presentación;
- comprobante de domicilio fiscal (teléfono, predial, agua, luz) no mayor a tres meses de antigüedad a su fecha de presentación y que se encuentre a nombre de la persona moral; y
- Constancia de Situación Fiscal de la persona moral.

Los documentos se deberán de entregar en original para que previo a su cotejo sean devueltos.
La presentación de la solicitud no representa bajo ningún supuesto la aprobación de lo solicitado, toda vez que esta será sometida al proceso de aprobación que consiste en la revisión de los documentos que integran el expediente con la finalidad de verificar que se cumplieron con los requisitos.
Revisión de la documentación 5 días hábiles para contestar y notificar alguna anomalía en la documentación.
El solicitante tendrá un día hábil para hacer las correcciones respecto a la documentación.
El plazo del ciudadano máximo para cumplir es al cierre de la fecha marcada por la convocatoria emitida por la CODEQ (a fecha el 30 de enero 2025).
Todas las becas serán de manera anual indicadas en la convocatoria emitida por la CODEQ, debidamente publicadas.



Negativa ficta si la institución no responde dentro del plazo previsto o plazo máximo de respuesta, se entiende que la solicitud ha sido rechazada de manera tácita.

Es importante precisar que la CODEQ no le solicitará al beneficiario el resguardo de información, documentación o folio.

I. Revisión de la documentación

El periodo de revisión de la documentación será de cinco días hábiles a partir de su recepción, durante los cuales se notificará al solicitante el resultado de esta etapa.

II. Plazo para cumplir requisitos

El plazo máximo para que el ciudadano cumpla con los requisitos establecidos será hasta la fecha de cierre señalada en la convocatoria emitida por la CODEQ, que en este caso corresponde al 30 de enero.

III. Vigencia de las becas

Las becas otorgadas tendrán una vigencia anual, según lo especificado en la convocatoria emitida por la CODEQ. En el caso de los deportistas, las becas se otorgarán de manera anual, mientras que para los entrenadores, estas tendrán una duración de seis meses.

IV. Información adicional

Para más detalles, se puede consultar la convocatoria oficial en el siguiente enlace:

<https://qroo.gob.mx/codeq/wp-content/uploads/becas/2024/12/CONVOCATORIA-BECAS.pdf>

SECCIÓN II

CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS

Artículo 15. El programa consiste en la asignación y entrega de apoyos económicos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Comisión, en el presente ejercicio fiscal, a través de transferencia bancaria directa a la cuenta que haya destinado para tal efecto cada beneficiario.

Apoyo de tipo económico a Personas Físicas. El monto mínimo de apoyo será de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN) y un máximo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100) durante 12 meses.

Apoyo de tipo económico a Personas Morales. El monto mínimo de apoyo será de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 MN) y un máximo de \$28,820,000.00 (veintiocho millones ochocientos veinte mil pesos 00/100) dispersado en diez meses del año vigente por persona moral. En el caso de apoyos de tipo económico a personas morales se deberá suscribir un convenio con el propósito de formalizar el otorgamiento de dichos montos.

CAPÍTULO IX

DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 16. Cuando los beneficiarios sean personas físicas, la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente programa será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que ser hombre o mujer no será motivos de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de apoyos; asimismo, se buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el respeto a los derechos humanos.

En el caso de personas físicas se tomará en cuenta que los aspirantes cuenten con lo siguiente:



- i. Tengan una experiencia en implementación de actividades recreativas y deportivas con una experiencia mínima de dos años en el estado de Quintana Roo, efectuando la comprobación del mismo a través de publicaciones o evidencias de trabajo, tales como fotografías, videos o informes que demuestran la ejecución de actividades en Quintana Roo, y Reconocimientos o certificaciones expedidos por instituciones públicas o privadas que acrediten la participación o desempeño en actividades recreativas y deportivas.

En el caso de personas morales se tomará en cuenta lo siguiente:

- i) Reconocimiento a través de una constancia emitida por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte o en su caso por organismos profesionales nacionales.

CAPÍTULO X DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES

SECCIÓN I DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 17. El programa contará con una Instancia Ejecutora, la cual será la Comisión del Deporte de Quintana Roo a través de la Dirección de Cultura Física y Deporte.

SECCIÓN II MECANICA OPERATIVA

Artículo 18.- La mecánica operativa del programa se llevará a cabo de la siguiente manera:

- i. Difundir el programa de forma permanente, a través del portal electrónico de la Comisión del Deporte: <https://qroo.gob.mx/cpjudeq/>

- II. Elaborar y publicar la convocatoria (ANEXO I) en el caso de apoyo económico para personas físicas;
- III. Recibir las solicitudes, en el caso de apoyos económicos a personas físicas se considera como criterios de resolución a la población objetivo y los potenciales beneficiarios, así como su experiencia en la implementación de actividades físicas y deportivas. En caso de apoyos económicos para personas morales, considerando como criterios de resolución el plan de financiamiento operativo y sus metas programadas para el ejercicio fiscal vigente, se analizará la viabilidad para ser beneficiario, así como los potenciales beneficiarios y de conformidad a la disponibilidad presupuestal;
- IV. Asignar el número de folio de la solicitud del aspirante;
- V. Resolver las solicitudes de apoyo económico, en caso de personas morales de ser autorizada la solicitud con respecto a la disponibilidad presupuestal se notificará al beneficiario del monto autorizado y se informará el proceso de firma del convenio respectivo.
- VI. Publicar la lista de beneficiarios a través de los medios oficiales;
- VII. Integrar el Padrón de Beneficiarios;
- VIII. Realizar la dispersión del apoyo a los beneficiarios;
- IX. Solicitar y validar la evidencia mensual de las actividades de cada beneficiario, y
- X. Las demás que se determinen para realizar las actividades inherentes al Programa
- XI. Negativa ficta si la institución no responde dentro del plazo previsto o plazo máximo de respuesta, se entiende que la solicitud ha sido rechazada de manera tácita.



**CAPITULO XI
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS
PERSONAS BENEFICIARIAS**

**SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS**

Artículo 19. Los beneficiarios contarán con los siguientes derechos:

- Recibir los apoyos económicos por parte de la CODEQ conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación
- Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y sin discriminación alguna por parte de la CODEQ, respecto al programa.
- Recibir los beneficios del programa.
- Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder de la CODEQ.
- Presentar las quejas o denuncias ante las instancias correspondientes; y
- Los demás que establezcan otras disposiciones.

**SECCIÓN II
DE LAS OBLIGACIONES**

Artículo 20. Los beneficiarios contarán con las siguientes obligaciones:

- I. Conocer y cumplir con las presentes reglas de operación;
- II. Otorgar un trato respetuoso, digno, oportuno a la Instancia Ejecutora;
- III. Sujetarse a las presentes Reglas de Operación y la normativa establecida por la CODEQ;
- IV. Cumplir con la operatividad del Programa;
- V. Entregar la cartula bancaria actualizada a la Instancia Ejecutora;
- VI. Asistir a las capacitaciones que contribuyan a su formación dentro del programa;



- VII. Firmar la documentación que le tenga a bien requerir por las instancias ejecutorias.
- VIII. Realizar las actividades según el programa de trabajo, así como entregar las evidencias respectivas; y
- IX. Las demás que establezcan en otras disposiciones aplicables en la materia.

SECCIÓN III CAUSAS DE BAJA

Artículo 21.- Los beneficiarios causaran baja del programa de acuerdo con los siguientes supuestos:

- I. Incurrir en faltas de honradez, actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de las personas, servidoras públicas de la CODEQ y entidades coadyuvantes, así como de sus compañeros y cualquier otra persona.
- II. Comprometer por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad e integridad de su comunidad o demás compañeros.
- III. Negarse a adoptar las medidas preventivas generales o a seguir los protocolos establecidos para evitar accidentes o enfermedades.
- IV. Cuando el beneficiario suspenda unilateralmente y sin justificación las acciones vinculadas a la cultura física y deporte así como las actividades comprometidas.
- V. Concurrir al lugar designado para sus actividades en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica.
- VI. Desvío de los recursos del programa.
- VII. Cuando CODEQ no cuente con la disponibilidad presupuestaria para cumplir los compromisos del programa.



- VIII. Cuando el beneficiario renuncie expresamente por escrito.
 - IX. Realizar cualquier actividad que implique destinar indebidamente los apoyos que otorga el Programa, como:
 - A. Manipular o alterar la información presentada; y
 - B. Manipular o falsificar las firmas en la documentación pertinente.
 - VI. Alterar la sana convivencia y el comportamiento de los demás beneficiarios a fin de inducir inconformidad, alteración o demás situaciones que obstaculicen la debida operación de los programas.
- En caso de que los beneficiarios incurran en alguna de las fracciones anteriores, se le notificará la baja del programa a través de los medios autorizados para tales efectos.

**CAPÍTULO XII
DE LA DIFUSIÓN**

Artículo 22. En la difusión del Programa, la Instancia Ejecutora realizará:

La difusión con cobertura estatal para dar a conocer el programa y buscar los mecanismos y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población, los objetivos del mismo y la papejería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir la leyenda *"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia"*.



CAPÍTULO XIII DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 23. El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 5% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO XIV INDICADORES DE RESULTADOS

Artículo 24. Los indicadores establecidos dentro de la Matriz Indicadores para Resultados en el Programa Presupuestario S048 - Programa de Cultura Física son: el porcentaje de promotores participando en el programa y el porcentaje de actividades realizadas por los equipos profesionales.

CAPÍTULO XV SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Artículo 25. Los indicadores de resultados serán monitoreados en su cumplimiento mediante medios de verificación que consisten en los Formatos de Actividades Mensuales emitidos por la Unidad Responsable Ejecutora del Programa con folio 1339-1407 - Dirección de Cultura Física y Deporte.



CAPÍTULO XVI DE LA EVALUACIÓN

Artículo 26. Conforme a lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2025 y con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del programa. La evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, de acuerdo con lo programado y orientado a consolidar un presupuesto basado en resultados.

Con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento a la operación y resultados del Programa conforme al artículo 84 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo del Ejercicio Fiscal vigente.

CAPÍTULO XVII CONTROL DE AUDITORÍA

Artículo 27. Debido al impacto del programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, este es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes reglas de operación.

Las instancias de control y auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías,

M

investigaciones de gabinete o de campo, a las obras y acciones materia de este programa, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas. La CODEQ colaborará con la Secretaría de la Contraloría, la Secretaría de Finanzas y Planeación ambas del Estado de Quintana Roo, así como con la Auditoría Superior del Estado, la Auditoría Superior de la Federación, la Función Pública y demás instancias competentes, para efecto del control, vigilancia y seguimiento, donde las y los auditores designados para tal efecto, serán quienes auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos.

CAPÍTULO XVIII DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 28.- La instancia ejecutora del programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la instancia competente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO XIX EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE GASTO

Artículo 29. Relativo al Trámite del Recurso:

Procedimiento.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos relativo al ejercicio fiscal vigente, se realizará el trámite de los recursos ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, mediante Facturas Electrónicas (CFDIs) con sus respectivos Archivos Digitales XML de manera mensual y en base al calendario establecido;



considerando el cumplimiento de los requisitos implementados por la SEFIPLAN para dicho fin.

Artículo 30. Relativo a la Comprobación del Gasto:

Procedimiento.- Para el gasto etiquetado de los Programas Sociales Cultura Física, se considerarán comprobados cuando se entregue físicamente la documentación soporte de acuerdo a la "Partida Específica", la cual se detalla a continuación.

Programas de Cultura Física 2025		
Partida	Concepto	Documento Soporte
44101	Ayudas Sociales a Personas	Recibo de Apoyo con Firma Autógrafa del Beneficiario y Firma de Autorización
44501	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	Factura Digital (CFDI) con el Archivo Digital XML correspondiente

**CAPÍTULO XX
TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN**

**SECCIÓN I
TRANSPARENCIA**

Artículo 31. La difusión del programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII Y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo estipulado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El listado de beneficiarios de este programa se considera información pública.



Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados Para el Estado de Quintana Roo, por lo que se ajustará a lo establecido en el aviso de privacidad, mismo que deberá contener los datos, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCOP, asimismo serán integrados los datos que por ley deben de ser públicos en la Plataforma Nacional de Transparencia a través de la CODEQ y la Unidad Administrativa u Homóloga que corresponda.

Podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Los beneficiarios podrán conocer el Aviso de Privacidad del Instituto en la sección de Transparencia del portal <https://ginc.gob.mx/codeq/index.php/transparenta/> y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCOP) ante la Unidad de Transparencia de la CODEQ, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

El listado de beneficiarios de este Programa se considera información pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 171, fracción XV, inciso q), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.



CAPÍTULO XXI CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 32. Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la Persona Beneficiaria. Lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la Persona Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO XXII QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 33. Los beneficiarios y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole ante la instancia correspondiente por el incumplimiento de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al presente Programa, estas se captarán en la Comisión del Deporte de Quintana Roo a través de la Dirección Jurídica de la CODEQ, ubicada en avenida Calzada Veracruz número 59, colonia Barro Bravo en la ciudad de Chetumal Quintana Roo, o mediante la dirección electrónica grjur.codeq@qroo.gob.mx, teléfono 983 8330019 ext. 106. Así mismo la Comisión en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.



De igual manera, la Secretaría de la Contraloría del Estado cuenta con la línea de denuncia con número telefónico 800 849 77 84, así como la página de internet <http://denuncia.gob.mx/eqro/> o al correo electrónico cqd.secoes@qroo.gob.mx a través de las cuales se podrán interponer manifestaciones ciudadanas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se expide el presente Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física, para el ejercicio fiscal 2025, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a CODEQ que impidan la operación y ejecución del mismo.

TERCERO. La Comisión será la dependencia normativa del programa y estará facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

CUARTO. La Instancia Ejecutora será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución de las reglas de Operación del Programa de Cultura Física, en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Padrón de Beneficiarios.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintún días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. – La Comisión del Deporte de Quintana Roo (CODEQ).

LA COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO

LICENCIADO JACOBO ADRIÁN ARZATE HOP
PRESIDENTE

ANEXO I

CONVOCATORIA

LA COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO.

CONVOCA

A los ciudadanos que deseen ser parte de del Programa.

1 "Requisitos"

2 "Procedimiento de Selección y Condicionantes"

3 Fechas de respuesta

4 Modo de atención

5 Módulos de atención (Cancún y Chetumal)



ATENTAMENTE



LIC. JACOBO ADRIAN ARZATE HOP

PRESIDENTE

ANEXO II SOLICITUD DE APOYO

1. Solicitud		Fecha de la solicitud:			Día		Folio:		
					Mes		Año		
2. Datos del solicitante		Apellido paterno		Apellido materno		Nombre			
Nombre del solicitante:									
		RFC							
		Código postal							
		Correo electrónico		Teléfono					
3. Nombre de la organización, agrupación		4. Registro constitutivo							
Dirección		Calle		Número		Código postal			
		Colonia				Localidad			
5. Datos del apoyo		Objeto apoyo:							
Descripción del apoyo:									
		Fecha del apoyo:		Día		Mes		Año	
								Atención social	
								No. de beneficiarios	
Monto de la solicitud de apoyo:									
Firma de la persona emisora								Sello de verificación	